



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 3223 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS DEL MUNICIPIO DE TAME

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que el Decreto Único Reglamentario de Educación No.1075, en su Artículo 2.3.2.1.2. Establece que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado por medio del cual la Secretaría de Educación Certificada autoriza la Apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que la señora de Paola Andrea Corredor Godoy solicitó Licencia de Funcionamiento para el Establecimiento Educativo Privado CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS del municipio de Tame para la Prestación por particulares del servicio educativo en el nivel de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición).

Que el Establecimiento Educativo CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS del municipio de Tame es propiedad de Paola Andrea Corredor Godoy identificada C.C. N° 1.116.859.446 expedida en el municipio de Tame.

Que el Área de Calidad Educativa estudió el Proyecto Educativo Institucional - PEI del Establecimiento Educativo CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS del municipio de Tame y emitió concepto Favorable el día 24 de febrero de 2021, para la Licencia de funcionamiento definitiva para la prestación del servicio educativo en el nivel de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición).

Que el Supervisor de Educación Licenciado Alejandro Reina Barrios realizó visita de verificación desde el Área de Inspección y Vigilancia, el día 15 de octubre de 2021; se rindió Informe Técnico en el formato FO2-03-F02 y el formato F02-04-F01 Solicitud de licencia de funcionamiento para E.E Privados de EPBM y se emite concepto FAVORABLE para expedir el acto administrativo donde se otorgue la Licencia de Funcionamiento Definitiva, al Establecimiento Educativo privado denominado CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS del municipio de Tame.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 15/06/2021



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 3223 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS DEL MUNICIPIO DE TAME

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, al Establecimiento Educativo CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS, ubicado en la Calle 15A N° 30A-46 Barrio Morichal del municipio de Tame, Carácter Privado, Calendario A, Jornada Completa, con Código DANE 381794800124 para la prestación del Servicio educativo por particulares para el nivel de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), cumpliendo con el P.E.I aprobado. En calidad de Directora la Licenciada, Paola Andrea Corredor Godoy identificada C.C. N° 1.116.859.446 expedida en el municipio de Tame.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Establecimiento Educativo CLUB CASITA DE LOS SUEÑOS del municipio de Tame está en la obligación de atender los requerimientos y recomendaciones de la Secretaría de Educación y será sujeto de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.


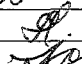



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental, y los costos que se emanen en dicha publicación deberán asumirse por la Institución beneficiada, de conformidad como lo establece el Decreto 760 de Diciembre 30 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los 09 DIC 2021


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Leidy Lorena Ramos A	Técnico de Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica B	Líder Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmó	Líder de Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Arnulfo Florez	Profesional Cobertura Educativa	
Revisó Aspectos Técnicos:	Omar Ballesteros	Profesional de Calidad Educativa	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jeffrey Ruiz	Técnico de Jurídica	